



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

20 de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|---|
| Proceso: | Disminución de Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas |
| Radicación: | 2021 – 00244 - 00 |
| Demandante | Juan David Jara Mosquera |
| Demandada | Leidy Paola Rendón Valencia en calidad de Representante Legal de la niña S.J.R. |
| Asunto | Rechazo de Demanda por Falta de Subsanción |
| Auto No. | 1033 |

OBJETO:

Verificar si la parte activa subsanó la demanda dentro del término procesal establecido para ello y proceder a la admisión o rechazo de la misma.

CONSIDERACIONES:

Mediante providencia No. 990 del 07 de octubre de 2021, se inadmitió la demanda, siendo notificada la misma por estado No. 179 del 08 de octubre del presente año.

Una vez vencido el término de los cinco (5) días otorgados a la parte demandante para que subsanara la demanda de las falencias que impidieron su admisión, que transcurrieron del 11 al 15 de octubre del año en curso, encuentra esta judicatura que



ni en el correo electrónico, ni en memoriales físicos se acreditó la subsanación en los términos que fue ordenado en la providencia antes mencionada.

Por lo expuesto, se dará aplicación a lo establecido en la parte final del inciso 2° del numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso y, en consecuencia, se procede a rechazar la presente demanda.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS**, propuesta a través de Apoderada Judicial por el señor **JUAN DAVID JARA MOSQUERA**, en contra de la señora **LEIDY PAOLA RENDÓN VALENCIA** en su calidad de Representante Legal de la niña **S.J.R.** por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: EFECTUADOS los registros correspondientes **CANCÉLESE** la radicación del expediente y procédase al **ARCHIVO** digitalmente.

N O T I F Í Q U E S E

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 187

Cartago, 21 de Octubre de 2021.

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario.

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eacbadf233c75fb454d95bffa2c4cac5f2e2282e8a589fbf07167136856ceb6**

Documento generado en 20/10/2021 03:53:06 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>